



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL T. C. E.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 315-2013-TCE y 316-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CAUSA No. 315-2013-TCE y 316-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de Abril de 2013.- Las 14h30. **VISTOS.- ANTECEDENTES.- a).**- Mediante Oficio No. 300-CNE-DPA-13, de 24 de marzo de 2013, suscrito por el Ing. Felipe Reyes Andrade, Director de la Delegación Provincial del Azuay del Consejo Nacional Electoral, remite la denuncia dirigida a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, sobre el presunto cometimiento de una infracción electoral de una valla publicitaria sin autorización del Consejo Nacional Electoral, valla perteneciente a la Organización Política AVANZA, Listas 8. **b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió el conocimiento de la causa signada con el No. 315-2013-TCE, a la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal el día 27 de Marzo de 2013 (*fojas 22 vuelta*). **c).**- El Dr. Miguel Pérez Astudillo avocó conocimiento de la causa 306-2013-TCE, mediante auto de fecha 4 de Abril de 2013. La señora Jueza Presidenta Dra. Catalina Castro Llerena mediante auto de 10 abril de 2013 (*fojas 23 vuelta*) resuelve remitir el expediente No. 315-2013-TCE a esta judicatura electoral en aplicación del inciso segundo del Artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia norma que faculta la acumulación de acciones, que en la parte pertinente dispone: "*En caso de Acumulación, actuará el Juez que primero haya avocado conocimiento del recurso*". Y en aplicación a la norma supletoria en el Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil. **d).**- Mediante oficio No. 105-2013-TCE-J.CCLL.mp, de fecha 12 de abril de 2013, el secretario relator remite el expediente físico debidamente foliado compuesto de veinte y cinco fojas, a esta judicatura electoral. **e).**- El Dr. Guillermo González Orquera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante providencia de fecha 22 de abril de 2013, se inhibe de conocer la causa No. 316-2013-TCE y tramitarla, que se remita el expediente al despacho del Dr. Miguel Pérez Astudillo. El secretario relator en cumplimiento de la providencia dictada por el señor Juez, remite mediante Oficio No. 109-2013-ML-TCE, de fecha 23 de abril de 2013, el expediente de la causa No. 316-2013-TCE, compuesto de veinte y cuatro (24) fojas. Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez principal

de este Tribunal, dispongo: **PRIMERO.-** Por cumplir con los requisitos dispuestos en el Artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial No. 412, del 24 de marzo de 2011, avoco conocimiento y se acepta a trámite la causa 315-2013-TCE y al amparo de lo que dispuesto en el Artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de acciones la causa 315-2013-TCE y 316-2013-TCE a la causa 306-2013-TCE**, por tratarse de varias supuestas infracciones cometidas por parte del señor Wólfram Palacios Baus, Director Provincial de la Organización Política Avanza, Lista 8, en la Provincia del Azuay, se consolide el expediente 315-2013-TCE a las causas 306-2013-TCE y 317-2013-TCE que se sustanciará en esta misma judicatura electoral y cuyo procedimiento unificado se procederá en la misma Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el día **Martes 30 de Abril de 2013 a las 09h00**, a realizarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, ubicado en la Calle Tarqui 11-80 y Gaspar Sangurima del Cantón Cuenca. **SEGUNDO.-** Para garantizar el ejercicio del debido proceso y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales. a).- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa. b).- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público. c).- De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. d).- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este Despacho. e).- Se le previene que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo y se lo juzgará en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescribe el Artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, además se garantizará el ejercicio de los derechos constitucionales y legales necesarios para la sustanciación de la presente causa. **TERCERO.-** Cítese por esta sola ocasión con el contenido del presente auto y copia simple del expediente al señor Wólfram Palacios Baus, Director Provincial del Partido Avanza, Listas 8, en la calle Simón Bolívar 3-92 y Vargas Machuca, del Cantón Cuenca y se le previene sobre la necesidad de señalar correo electrónico para que reciba futuras notificaciones en la presente causa. **CUARTO.-** Notifíquese al accionante Ing. Felipe Reyes Andrade, Director Provincial de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Delegación Electoral del Azuay, en su despacho ubicado en la Calle Tarqui 11-80 y Gaspar Sangurima del Cantón Cuenca, en el correo electrónico paulreyes@cne.gob.ec y en el casillero contencioso electoral No. 67. **QUINTO.-** Notifíquese con el presente auto y acompáñese copias simples de la denuncia materia del presente enjuiciamiento al Delegado de la Defensoría Pública de la Provincia del Azuay, en la sede de este organismo gubernamental, ubicada en la Avenida José Peralta y Cornelio Merchán, solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa en caso de ser necesario, del presunto infractor electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Actué en la presente causa la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 23 de Abril de 2013.

Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA